



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS (APOYO LOGISTICO) GGM2026-004
ESTABLECIMIENTO: INSTITUCION EDUCATIVA GABRIEL GARCIA MARQUEZ

OBJETO	"APOYO A LA GESTION PARA LA IMPLEMENTACION Y DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES PARA ELECCION E IMPLEMENTACION DEL GOBIERNO ESCOLAR DE LA INSTITUCION EDUCATIVA GABRIEL GARCIA MARQUEZ DENTRO DEL PROYECTO TRANSVERSAL DE DEMOCRACIA Y CULTURA CIUDADANA"
VALOR DEL CONTRATO	\$2.950.000 M.L. Valor Iva \$ INCLUIDO Vr Total \$2.950.000.oo
CONTRATISTA	FUNDACION APRENDIENDO CON AMOR
NIT	901583177-4
PLAZO	90 días
CDP	29 de MAYO 2026
SUPERVISOR	ONEYDA HERAZO identificada con C.C 42204729

ARMANDO DE JESUS GARCIA MEZA, identificado con cédula de ciudadanía número 9219075, en calidad de Rector de la con Nit 800063010 y dando cumplimiento a lo prescrito por el numeral 10.16 del artículo 100 y el artículo 11 de la Ley 715 de 2001, actuando como administrador del Fondo de Servicios Educativos, quién se denominará el **CONTRATANTE**, de una parte, y de la otra la FUNDACION APRENDIENDO CON AMOR identificada con Nit : 901.583.177-4 cuyo representante legal es LINA ROSA MARTINEZ HERRERA identificada con C.C. No. 1.100.629.547, y se llamará EL **CONTRATISTA**, para celebrar el presente contrato de prestación de servicios, que se regirá por las siguientes cláusulas:

Primera. Objeto: El **CONTRATISTA** se obliga para con la institución educativa a prestar el servicio de **APOYO A LA GESTION PARA LA IMPLEMENTACION Y DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES PARA ELECCION E IMPLEMENTACION DEL GOBIERNO ESCOLAR DE LA INSTITUCION EDUCATIVA GABRIEL GARCIA MARQUEZ DENTRO DEL PROYECTO TRANSVERSAL DE DEMOCRACIA Y CULTURA CIUDADANA**, de conformidad con las especificaciones establecidas por La institución educativa, dentro de los **90** días siguientes al momento en el cual se formalice el siguiente contrato por parte del establecimiento.

Especificaciones técnicas:

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
1	Elaboración de 1.300 tarjetones para elección de Gobierno Escolar	1
2	Elaboración de 65 tarjetones para representante de docentes ante Consejo Directivo	1
3	Decoración aula múltiple para jornada de elección	1
4	Refrigerios para jornada de elección (80 unidades)	80



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE SUCRE
INSTITUCION EDUCATIVA GABRIEL GARCIA MARQUEZ
NIVEL PREESCOLAR, EDUCACION BASICA Y MEDIA ACADEMICA
APROBACION OFICIAL N° 1590 DEL 25 DE NOVIEMBRE DE 1998
DANE N° 170215001108 NIT. 800063010-6
CODIGO ICFES J. MAT. 069336 CODIGO ICFES J. TARDE 052522

5	Decoración aula múltiple para acto de posesión	1
6	Elaboración de botones para miembros del Consejo Estudiantil (10 unidades)	10
7	Elaboración de banda para Personero, Contralor y Subcontralor Estudiantil	3
8	Refrigerios para acto de posesión (80 unidades)	80
9	Apoyo logístico para talleres sobre valores democráticos e impresión de material pedagógico	1

Segunda. Valor: Para todos los efectos fiscales el valor del presente contrato es como se menciona en la parte superior de este, la suma de \$ 2.950.000 (dos millones novecientos cincuenta mil pesos)

Tercera. Forma de Pago: La suma que constituye el valor del presente contrato, se cancelará previa presentación de la cuenta de cobro debidamente legalizada, y/o facturas, parciales previo Vo.Bo del Supervisor .

Cuarta. Duración: El presente contrato tendrá una duración de noventa (90), contados a partir del acta de inicio.

Quinta. Suspensión: La duración del presente contrato podrá suspenderse por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, cesando las obligaciones recíprocas durante el término de dichas circunstancias.

Sexta. Obligaciones de las partes:

DE LA INSTITUCION: La institución se obliga con el contratista a:

- A) cancelar al contratista el valor del contrato en la forma establecida en el presente contrato.
- B) Realizar la vigilancia y supervisión de las labores pactadas para el cumplimiento del objetivo contractual.

DEL CONTRATISTA: El contratista se obliga para con la institución a:

- A) Prestar el servicio de acuerdo con los requerimientos de la Institución Educativa Gabriel García Márquez: Cumplir con el objeto del contrato de la forma establecida en la cláusula primera del presente contrato; suministrar los servicios con las especificaciones técnicas ofrecidas en la propuesta,
- B) No interferir con las actividades del supervisor designado por la Institución Educativa Gabriel García Márquez acatar sus recomendaciones e instrucciones y prestarle la colaboración que éste requiera.
- C) Evitar dilataciones y retardos innecesarios de manera que el objeto contractual se cumpla en la forma y dentro del plazo previsto, e informar de inmediato al supervisor del contrato, sobre cualquier imprevisto o impedimento que perturbe el cumplimiento del contrato.



- D) Actuar con autonomía y responsabilidad, desarrollando y ejecutando todas aquellas actividades que sean compatibles con el objeto del contrato.
- E) Mantener a la Institución Educativa indemne y libre de todo reclamo, litigio o acción legal por acción u omisión en la ejecución del objeto contratado.
- F) Guardar la reserva que corresponda respecto de la información que conozca con ocasión de las actividades y tareas que estén relacionadas con el objeto del mismo.
- G) Informar al supervisor del contrato cualquier irregularidad advierta en el desarrollo del contrato
- H) Dar cabal cumplimiento a sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social, de acuerdo a la normatividad vigente.
- I) El contratista deberá entregar la factura y/o cuenta de cobro con los documentos requisitos de ley, para el respectivo pago.

Séptima. Obligación Laboral: Ni la institución educativa, ni su rector, adquieren relación laboral u obligación de este tipo con el **CONTRATISTA**, en desarrollo del objeto de este contrato, por tanto, con el pago de la suma aquí pactada, el **CONTRATISTA** considera que el **CONTRATANTE** se encuentra a paz y salvo por concepto del servicio realizado y que constituye el objeto de este contrato.

Octava. Supervisión: La supervisión en el presente contrato estará a cargo de LA INSTITUCION a través de la Docente ONEYDA LUZ HERAZO ÁLVAREZ identificada con C.C. 42204729, quien deberá velar por el **estricto cumplimiento del objeto del contrato, incluidas las obligaciones del CONTRATISTA**, y deberá solicitar al **CONTRATISTA** la información y los documentos que considere necesarios en relación con el desarrollo del mismo.

Novena: Herramientas. El contratista utilizará su propia herramienta y equipos, al igual que si utiliza o subcontrata ayudantes, serán por su propia cuenta y riesgo, respecto a salarios y prestaciones sociales. Además, el contratista y/o sus ayudantes, deberán utilizar los Elementos de protección y seguridad, requeridos para este tipo de trabajo.

Décima. Fondos y Apropriaciones Presupuestales: El pago que realizará LA INSTITUCION EDUCATIVA, se sujetarán a lo apropiado para ello en el presupuesto RUBRO: Actividades pedagógicas, científicas, deportivas y culturales para los educandos < Gratuidad Actividades pedagógicas >, DESCRIPCIÓN: N. PROYETO DE GOBIERNOS ESCOLAR 2026 IE GABRIEL GARCIA MARQUEZ, contemplados en el CDP 000000014 del 29 de mayo de 2026, expedido por la oficina de tesorería de la INSTITUCION EDUCATIVA GABRIEL GARCIA MARQUEZ. para la vigencia fiscal de 2026.

Décima Primera. IMPUESTOS Y ESTAMPILLAS: EL CONTRATISTA deberá estar a paz y salvo con los impuestos y estampillas por lo cual deberá presentar a LA INSTITUCIÓN los recibos de pago que de acuerdo con el valor del contrato estuviera obligado a pagar (estampillas: pro hospital (1%), pro universidad de Sucre (1.5%) y pro electrificación rural (0.5%)), igualmente se le realizaran los descuentos de acuerdo con la normatividad vigente.



Décima Segunda. Inhabilidades e Incompatibilidades: El **CONTRATISTA** declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del presente instrumento, que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en la Constitución y la Ley.

Decima Tercera. Indemnidad: EL **CONTRATISTA** deberá mantener libre de todo reclamo, demanda, litigio, acción judicial y reivindicación de cualquier especie y naturaleza que se entable o pueda entablarse contra LA INSTITUCION EDUCATIVA por causas y omisiones de EL **CONTRATISTA**, en razón de la ejecución del objeto del presente contrato.

Décima Cuarta. Terminación.: Se constituyen en causales para la terminación, las siguientes: a) Cuando El Contratista viole o incumpla alguna de las condiciones del presente contrato, o la ejecute en forma distinta a la inicialmente pactada. b) Cuando las exigencias del servicio público (Educación) lo requieran o la situación del orden público lo imponga. c) Cualquiera otra circunstancia que justificadamente permita a LA INSTITUCION EDUCATIVA presumir incapacidad o imposibilidad jurídica o técnica del Contratista para cumplir lo estipulado, d) Por persistir una causal de fuerza mayor o caso fortuito. e) Por cumplimiento del objeto contractual antes del plazo de ejecución.

Décima Quinta: Garantías: En el presente contrato no se exigirá la constitución de garantías, lo anterior en razón a la naturaleza del contrato y forma de pago; Sin embargo, el proveedor y/o contratista, de los bienes y/o servicios, según la naturaleza del contrato, responderán por la idoneidad, calidad, estabilidad y funcionamiento de los bienes, obras o servicios.

Décima Sexta: Compromiso anticorrupción: El Contratista no ofrecerá ni hará sobornos ni ninguna otra forma de halago a funcionario(s) público(s), asesor(es) o contratista(s) de LA INSTITUCION EDUCATIVA que pueda(n) influir en el desarrollo del proceso de contratación, ni con la ejecución del mismo, bien sea directa o indirectamente.

Décima Séptima: Cesión: El **contratista** no podrá ceder ni subcontratar los derechos y obligaciones emanadas del presente contrato, sin el consentimiento previo y expreso de LA INSTITUCION EDUCATIVA, pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negar la cesión.

Decima Octava: Divergencias: En caso de diferencias o discrepancias con ocasión de la celebración, desarrollo, ejecución, interpretación, terminación y liquidación de la presente orden, las partes se comprometen a resolverlas de manera amistosa a través de sus representantes o a través de una oficina de conciliación.



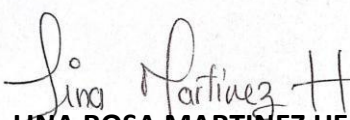
REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE SUCRE
INSTITUCION EDUCATIVA GABRIEL GARCIA MARQUEZ
NIVEL PREESCOLAR, EDUCACION BASICA Y MEDIA ACADEMICA
APROBACION OFICIAL N° 1590 DEL 25 DE NOVIEMBRE DE 1998
DANE N° 170215001108 NIT. 800063010-6
CODIGO ICFES J. MAT. 069336 CODIGO ICFES J. TARDE 052522

Decima Novena: Requisitos de perfeccionamiento y ejecución: Este contrato se entenderá perfeccionado con la firma de las partes. Requisitos de Ejecución: y requiere para su ejecución el registro presupuestal.

Vigésima. Domicilio: Para todos los efectos legales, relacionados con el desarrollo de este contrato, se fija como domicilio la ciudad de COROZAL.

Para constancia se firma por los que intervienen en la ciudad de Corozal Sucre el día 19 de junio del 2026.


ARMANDO GARCIA MEZA
CC.92.190.075 DE SAN PEDRO
CONTRATANTE


LINA ROSA MARTINEZ HERRERA
C.C. 1.100.629.547
CONTRATISTA
FUNDACION APRENDIENDO CON AMOR
Representante legal
Nit.901.583.177-4